CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA,** DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE EL **C. CESAR GALILEO ROBLES MEJIA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL BENEFICIARIO"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL CENTRO" QUE:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; personalidad que acredita conforme a la constancia del nombramiento suscrita por la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como

promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. El **C. Carlos Sarabia Quiroz, Coordinador la Sala de Cine Carlos Monsiváis**, fungirá como enlace para atender las necesidades objeto del presente Convenio de Colaboración.

e. Manifiesta que es de su interés realizar los trabajos tendientes, relacionados con el resultado de la Convocatoria Estímulo para la producción de Ópera Prima de Cortometraje Carlos Monsiváis Segunda Edición.

f. Señala como domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, CP. 22010, Tijuana, Baja California.**

II.- DECLARA "EL BENEFICIARIO" QUE:

a. Es una persona física de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos, y declara tener la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio. Así mismo de contar con Clave Única de Registro de Población: [redacted]

b. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

c. Es de su interés celebrar el presente instrumento a fin de realizar el objeto de este.

d. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en [redacted]

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. -
El presente Convenio tiene como objeto la Colaboración entre **"LAS PARTES"** para el logro de los objetivos en común, en específico realizar el cortometraje, intitulado **"La Ruptura"**, mismo que resultó electo ganador, derivado de la convocatoria Estimulo para la producción de Ópera Prima de Cortometraje, Carlos Monsiváis, 2021-2022, en su Segunda Edición, misma que se **ANEXA como 1**, realizada por **"EL CENTRO".** En su defecto "**EL BENEFICIARIO"** y derivado de la convocatoria mencionada, fue acreedor de un estímulo económico por la cantidad de $100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES. -
DE "EL CENTRO":

1. Apoyar a **"EL BENEFICIARIO"** en la coordinación para definir el equipo de trabajo, el plan de rodaje, el presupuesto y la ruta crítica del proyecto.
2. Solicitar a **"EL BENEFICIARIO"** los gastos ejercidos y los contratos realizados en cada etapa del proyecto (preproducción, rodaje y postproducción).
3. Solicitar a **"EL BENEFICIARIO"** los avances del proyecto, en tiempo y forma, y en su momento el respaldo de todo el material grabado en su calidad original.

DE "EL BENEFICIARIO" a manera de retribución, realizará lo siguiente:

1. Deberá de abrir una cuenta bancaria específicamente para la administración del apoyo al proyecto, a su nombre, y entregar el formato firmado del catálogo de beneficiario de la SHCP, que será facilitado por el Centro Cultural Tijuana, de conformidad con la CLAUSULA CUARTA, de este instrumento.
2. Entregará copia de:
 a) El contrato de apertura de cuenta donde se depositará el recurso.
 b) Comprobante de domicilio del mes inmediato a la publicación de resultados.
 c) Certificado registro del guion ante INDAUTOR, en el caso de que haya aplicado con formato de trámite del registro.
3. Entregar, además, sin excepción:
 - 2 discos Blu-ray (versión original y subtitulada al inglés).
 - 2 discos DVD (versión original y subtitulada al inglés).
 - Un USB con:
 - QT MASTER (422HQ HD) versión original y subtitulada al inglés.
 - QT MASTER (H264 4K, 2K O HD) versión original y subtitulada al inglés.

- Subtítulos en .SRT
- Tráiler de 40 segundos (H264 HD) versión original y subtitulada al inglés.
- Cartel del cortometraje en HD, con ficha técnica y logos de la SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE MÉXICO, CECUT y demás productores. El diseño del cartel corre a cuenta del apoyo otorgado y deberá ser considerado dentro del presupuesto general del proyecto

"EL BENEFICIARIO" para efecto del buen desarrollo del proyecto, deberá ajustarse a las siguientes responsabilidades según lo señalado en la convocatoria mencionada en la CLAUSULA PRIMERA, que son:

1. Coordinarse con el Centro Cultural Tijuana, para definir el equipo de trabajo, el plan de rodaje, el presupuesto y la ruta crítica del proyecto.
2. Producir el proyecto ganador en su totalidad en la República Mexicana.
3. El rodaje deberá realizarse durante los siguientes **6 meses** siguientes a la fecha de entregado el estímulo.
4. Entregar la comprobación de los gastos ejercidos y los contratos realizados en cada etapa del proyecto (preproducción, rodaje y postproducción) a **"EL CENTRO"**.
5. Asumir la responsabilidad creativa durante los procesos de gestión, considerando las condiciones económicas y profesionales que se establecerán previa y juntamente con el productor del cortometraje.
6. Corroborar que el equipo creativo y técnico viva en México y, en caso de ser extranjeros, cuenten con su residencia permanente o inmigrado. Además de verificar que todos los integrantes del equipo están en condiciones de expedir recibos de honorarios o facturas por sus servicios.
7. Al terminar el rodaje, deberá enviar en un disco duro al Centro Cultural Tijuana, el respaldo de todo el material grabado en su calidad original. Al terminar los procesos de postproducción, el disco se regresará al director.
8. Respetar y cumplir todos lo acuerdos, compromisos y/o convenios que el Centro Cultural Tijuana contraiga a lo largo de la convocatoria para el desarrollo y entrega de los proyectos.
9. Apoyar al Centro Cultural Tijuana, o a cualquier otro programa de apoyo coordinado por el Centro Cultural Tijuana, para evaluar, asesorar o impartir algún taller, si son invitados y sus actividades lo permiten

TERCERA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio inicia el **06 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023.**

CUARTA. FORMA DE PAGO DEL ESTIMULO ECONOMICO.
El pago total establecido en la cláusula primera, para el estímulo económico por haber sido electo ganador derivado de la convocatoria Estimulo para la producción de Ópera Prima de Cortometraje, Carlos Monsiváis, 2021-2022, en su Segunda Edición, se realizará en una sola exhibición conforme a lo siguiente:

El pago será cubierto dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que se haya hecho la deliberación del ganador de la convocatoria en el área de caja de **"EL CENTRO"**.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL BENEFICIARIO"**, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** que opera la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL BENEFICIARIO"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos.

QUINTA. PAGO DE DERECHOS DE AUTOR Y/O CUOTAS. -
"EL BENEFICIARIO", se obliga a obtener las licencias, permisos o autorizaciones para la explotación, uso, divulgación o comercialización de los derechos de autor o intelectuales que sean ejercidos por la realización del cortometraje, específicamente por certificado registro del guion ante INDAUTOR, en el caso de que haya aplicado con formato de trámite del registro, y deberá cubrir, exclusivamente por su cuenta, el pago derivados de los derechos de autor y todas las cuotas o cotizaciones que establezcan la Asociación Nacional de Actores (A.N.D.A.), la Sociedad General de Escritores de México y la Sociedad de

Autores y Compositores de Música o cualesquier otro organismo. **"EL BENEFICIARIO"** se obliga a liberar a **"EL CENTRO"** de cualquiera responsabilidad por tales conceptos.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL BENEFICIARIO"** manifiesta que en el presente convenio no existirá subordinación jurídica entre esta y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este convenio no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL BENEFICIARIO"** se declara sabedora que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con los servicios profesionales materia del presente convenio.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DECIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 06 DE DICIEMBRE DE 2022.

"EL CENTRO"	**"EL BENEFICIARIO"**
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	**C. CESAR GALILEO ROBLES MEJIA**

TESTIGOS

LIC. JORGE MEDINA PADILLA **SUDIRECTOR DE PROMOCIÓN CULTURAL**	**C. CARLOS SARABIA QUIROZ** **COORDINADOR LA SALA CARLOS MONSIVÁIS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** Y EL **C. CESAR GALILEO ROBLES MEJIA.**